



Pablo Montes

Periodista



Condenada una comunidad de vecinos por instalar un ascensor que priva a una vecina de las vistas a un patio interior

Una comunidad de vecinos de Madrid deberá indemnizar con 5.732 euros a una vecina perjudicada por la instalación de un ascensor que ocupa parte del patio interior del edificio en el que vive. El Tribunal Supremo entiende que **mejorar las instalaciones no es un derecho absoluto de la comunidad** y que la instalación del elevador ha supuesto un perjuicio considerable para la habitabilidad del inmueble de la recurrente.

El caso se remonta a 2015, cuando una vecina interpone una demanda contra su comunidad de vecinos por los perjuicios causados por la instalación de un ascensor frente a su dormitorio, de forma que **reducía significativamente la luz y las vistas de las que disponía**. Además, según la demandante, dificultaba la ventilación de su vivienda y cuando el ascensor para en su planta, el vecino puede contemplar perfectamente su habitación, lo que **vulnera su privacidad**. Atendiendo al artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal (LPH), la actora solicitaba una **indemnización de 20.000 euros** por los daños y perjuicios ocasionados por la comunidad.

El Juzgado de Primera Instancia número 42 de Madrid admitía que la actora se había visto perjudicada, pero señalaba que no era posible evaluar la luz de la que disponía antes la vivienda, teniendo esta una **orientación interior y dando a un patio de luces**. Añadía que no se había acreditado una incidencia especial ni ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |